

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

18.317/05. **Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria, por la que se concede la autorización de modelo para su uso e instalación en la red del contador estático combinado de clase I para energía activa y 2 para la reactiva, monofásico, conexión directa, marca ENEL, modelo GISM.**

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 27 de diciembre de 2004, don Jesús Herrero Alonso formula solicitud, en representación de Electra de Viesgo Distribución, S.L., con domicilio social en la calle Medio, 12 de Santander, inscrita en el Registro de Control Metrológico con el número 06-E-001, para la autorización de modelo para su uso e instalación en la red del contador estático combinado de clase I para la energía activa y 2 para la reactiva, marca ENEL, modelo GISM.

Segundo.—Junto con la solicitud se presenta:

Memoria técnica descriptiva del contador monofásico GISM, suscrita por el Ingeniero Industrial don Jesús González Torre, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria con el número 1772/2004, de fecha 22 de noviembre de 2004.

Certificados de ensayos n.º CEM-CY-04/0208-3.4 y CEM-CY04/0209-3.4 emitidos por el Centro Español de Metrología, con fecha 10 de diciembre de 2004, en los que se especifica que los ensayos realizados han resultado conformes a las normas UNE EN 61036 y UNE EN 61268, sobre contadores estáticos de energía activa y reactiva, respectivamente.

Declaración de conformidad del fabricante con la funcionalidad y demás requisitos y condiciones exigibles, conforme al Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La Ley Orgánica 8/81, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria, establece en su artículo 26, punto 6, que esta Comunidad es competente para la ejecución de la legislación del Estado en materia de pesas y medidas, el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, regula el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de Industria, Energía y Minas, encomendándole en su Anexo, apartado 1, punto 2 b), la asunción de tal competencia y el artículo 2 del Decreto 99/1996, de 26 de septiembre por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas atribuye a la Dirección General de Industria su ejercicio.

Segundo.—El Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre, por el que se establecen los requisitos de medida en baja tensión de consumidores y centrales de producción Régimen Especial establece en su artículo 5.6 que los contadores combinados deben obtener la autorización de modelo para su uso e instalación en la red otorgada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Tercero.—Del examen de la documentación que consta en el expediente, se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa precitada.

Vistos los preceptos legales citados y demás legislación que le fuera de aplicación se propone lo siguiente:

Primero.—Autorizar el modelo para su uso e instalación en la red del contador estático o combinado de clase I para la energía activa y 2 para la reactiva, monofásico, conexión, marca ENEL, modelo GISM.

Las denominaciones y características del sistema son:

Marca: ENEL.
Modelo: GISM.

Características técnicas del contador.

Tipo de contador: Monofásico interior.
Número de hilos: 2.
Tipo de conexión: Directa.
Clase de precisión: 1 para energía activa, según UNE EN 61.036 y 2 en reactiva, según UNE EN 61.268.
Intensidad asignada I_n : 5 A.
Intensidad máxima I_{max} : 63 A.
Tensión de referencia: 230 V.
Frecuencia de referencia: 50 Hz.
Temperatura de referencia: 23 °C.
Intervalo de temperatura de funcionamiento: -25 °C a + 50 °C.

Características del interruptor.

Tipo de interruptor: modular para instalación en carril DIN.
Número de polos: 2.
Protección fase: Térmica y magnética.
Protección de neutro: Magnética.
Telecontrolable: Sólo en apertura.
Corriente nominal: 63 A.

Cuando el sistema se instale en la centralización de contadores, el interruptor sólo desempeñará funciones de protección del contador. Si se coloca en el local o vivienda del consumidor podrá desempeñar funciones de limitador de corrientes o interruptor de control de potencia (ICP), conforme determina el artículo 93.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo.—Los instrumentos correspondientes a la autorización de modelo para su uso e instalación en la red a que se refiere la presente Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el Anexo Técnico del Certificado de Autorización de modelo para su Uso e Instalación en la Red.

Tercero.—Previo a su instalación, los sistemas contador-interruptor objeto de la presente Resolución tendrán que superar el control de verificación en origen, realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos de garantía y las etiquetas identificativas según se describe y representa en los planos contenidos en el Anexo Técnico del Certificado de Autorización de Modelo para su Usó e Instalación en la Red.

Cuarto.—Esta autorización tiene carácter provisional, debiendo el solicitante obtener la aprobación de modelo correspondiente en el plazo de un año desde la entrada en vigor del Reglamento metrológico específico de aprobación de modelo, sin perjuicio de obtener las prórrogas que esta Dirección General estime oportunas.

Quinto.—Esta autorización de modelo se otorga por un plazo de validez de cinco años, renovable sucesivamente, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92 para el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14-1-1999).

El Director General de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

18.303/05. **Anuncio de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, sobre otorgamiento del permiso de investigación «El Toril» número 1.086.**

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber que se ha otorgado el Permiso de Investigación, que a continuación se cita, con expresión del nombre, número, recurso, cuadrículas, términos municipales, titular, vecindad y fecha de resolución:

Permiso de Investigación «El Toril»; número 1.086; Sección C); 89 cuadrículas mineras; Las Navas del Marqués; «Sorco Granitos y Derivados, Sociedad Limitada»; Avenida de Navalperal, 35; Las Navas del Marqués (Ávila); 7 de abril de 2005.

Lo que se hace público en aplicación de lo establecido en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Ávila, 7 de abril de 2005.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D. (Resolución de 20 de enero de 2004 del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila), Alfonso Nieto Caldeiro.

UNIVERSIDADES

18.204/05. **Resolución de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de 12 abril de 2005, sobre extravío de título académico.**

A efectos de expedir, si no fuera hallado, duplicado de Título Académico de Diplomada en Enfermería, de la alumna doña María Isabel Fraile Gómez, se comunica el extravío a quienes pudieran tener noticias del paradero del original.

Madrid, 12 de abril de 2005.—La Rectora, María Araceli Maciá Antón.

18.270/05. **Resolución del Centro de Enseñanza Superior Cardenal Spinola de Sevilla sobre el extravío de título.**

A efectos de la Orden de 8 de Julio de 1998, se anuncia el extravío de título de diplomado en Profesor de Educación General Básica expedido el 10 de julio de 1992, a favor de Don Salvador García Guerrero, en el folio 80 del libro 1.º con número 2735.

Sevilla, 14 de abril de 2005.—El Secretario, Antonio Urzaiz Gutiérrez de Terán.

18.332/05. **Resolución de la Universidad Autónoma de Barcelona sobre el extravío de un título oficial.**

Se hace público que se ha extraviado un título de Diplomada en Formación del Profesorado de Educación General Básica (Especialidad: Preescolar), a nombre de doña Esperanza Tremosa Ruiz, expedido con fecha 6 de septiembre de 1979, registrado en el folio 133, número 8929 del Registro de Títulos del Ministerio y en el folio 550, número 2769 de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB «Escuela de Maestros Sant Cugat» (actualmente Facultad de Ciencias de la Educación) de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), 11 de abril de 2005.—La Decana, Anna Cros i Alavedra.